

PROVIDENCIA,

11 1 JUL. 2024

EX.Nº 989 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.493 de 14 de octubre de 2021, se adjudicó a la empresa DEMARCO S.A., RUT N°88.277.600-K, la propuesta pública para la "CONCESION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y GESTION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS", adquisición mercado público ID 2490-78-LR21.-

- 2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°461 de 12 de abril de 2022, se modificó el punto 3 del Decreto Alcaldicio EX.N°1.493 de 14 de octubre de 2021, en el sentido que en él se indica.-
- 3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°815 de 15 de junio de 2022, se autorizó el Aumento N°1 respecto del contrato antes indicado.-
- 4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.876 de 27 de diciembre de 2022, se autorizó el Aumento N°2 respecto del contrato antes indicado.-
- 5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.912 de 29 de diciembre de 2022, se contrató por trato directo a la empresa **DEMARCO S.A.**, **RUT N°88.277.600-K**, para el Servicio de Lavado Estándar de los Camiones pertenecientes a la Flota Municipal, destinados a la Recolección, Transporte y Gestión de Residuos Domiciliarios, en conformidad a las condiciones establecidas en las Bases de Licitación de la "CONCESION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y **GESTION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS**", adquisición mercado público **ID 2490-78-LR21.**-
- 6.- Que, mediante Decreto alcaldicio EX.N°206 de 20 de febrero de 2023, se reemplazó el punto N°3 del Decreto Alcaldicio EX.N°1.493 de 14 de octubre de 2021, en el sentido que en él se indica.-
- 7.- La apelación a multa, de fecha 11 de abril de 2024, presentada por doña MELISSA FAUVET MONTENEGRO, Jefa de Operaciones DEMARCO S.A., en contra del Folio N°001221 de fecha 4 de abril de 2024.-
- 8.- El Memorándum N°7.152 de 16 de abril de 2024 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.
- 9.- El Recurso Jerárquico, de fecha 29 de abril de 2024, presentado por doña MELISSA FAUVET MONTENEGRO, Jefa de Operaciones DEMARCO S.A., en contra del Folio N°001221 de fecha 4 de abril de 2024.-
- 10.- El Memorándum N°8.177 de 2 de mayo de 2024 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.
- 11.- El Informe N°431 de 13 de junio de 2024 de la Dirección Jurídica, que señala: Que, la multa cursada corresponde a la establecida en el 8 N°2 del contrato de trato directo, esto es: Incumplimiento de instrucciones directas, los procedimientos y los plazos dictados por la IMC, en estricta relación con el contrato, conforme a lo señalado en el Memorándum N°7.152, el cual rechaza la apelación a la multa de 4 de abril de 2024.

Que, corresponde indicar que el hecho en el que fundamenta la multa es: Incumplimiento de lavado de camiones de acuerdo al contrato, Decreto Alcaldicio e instrucciones impartidas por el IMC el 10 de mayo de 2023, en folio N°001214, lo anterior no informar al IMC de la eventualidad.

Que, de los antecedentes tenidos a la vista aparece que efectivamente el día 3 de abril de 2024 existió un incumplimiento en la ejecución del contrato, lo que significó que 5 camiones municipales no fueron lavados.

Que, lo anterior no fue desvirtuado por la empresa contratista en su oportunidad.

M



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° _____/ DE 2024

Que, el contrato de lavado se rige de acuerdo a las mismas condiciones establecidas en las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas del contrato original y a lo estipulado en el propio contrato de lavado.

Que, la jurisprudencia administrativa ha señalado que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren.

Que, conforme a lo anterior resulta procedente que para el incumplimiento plasmado en el folio N°01221 del libro de servicios, se proceda conforme a lo estipulado en el punto 13 N°23 de las Bases Administrativas Especiales, aplicando multa de 2 UTM por infracción o por día.

Y que, en consecuencia, procede acoger parcialmente el recurso jerárquico presentado, en el sentido de rebajar la multa de 15 UTM A 10 UTM.

- 12.- El correo electrónico de doña Victoria Paz Guerrero Angulo enviado desde la casilla electrónica vguerrero@providencia.cl el 21 de junio de 2024, a las 10:07 horas, a la casilla electrónica mschultz@providencia.cl con copia a la casilla electrónica carolina.helfmann@providencia.cl
- 13.- El correo electrónico de doña Victoria Paz Guerrero Angulo enviado desde la casilla electrónica vguerrero@providencia.cl el 10 de julio de 2024, a las 10:11 horas, a la casilla electrónica carolina.helfmann@providencia.cl
- 14.- El correo electrónico de doña Carolina Helfmann Martini enviado desde la casilla electrónica carolina.helfmann@providencia.cl el 10 de julio de 2024, a las 10:16 horas, a la casilla electrónica vguerrero@providencia.cl



DECRETO:

- 1.- Acógese parcialmente el Recurso Jerárquico, interpuesto por doña MELISSA FAUVET MONTENEGRO, Jefa de Operaciones DEMARCO S.A., en contra del Folio N°001221 de fecha 4 de abril de 2024, por las razones expuestas en el Informe N°431 de 13 de junio de 2024 de la Dirección Jurídica, descritas en el considerando 10 de este Decreto.-
- 2.- Aplíquese a la empresa DEMARCO S.A., RUT N°88.277.600-K, una multa ascendente a 10 UTM al valor de la UTM del mes en que se efectúe el pago, correspondiente al trato directo del Servicio de Lavado Estándar de los Camiones pertenecientes a la Flota Municipal, destinados a la Recolección, Transporte y Gestión de Residuos Domiciliarios, en conformidad a las condiciones establecidas en las Bases de Licitación de la "CONCESION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y GESTION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS", ID 2490-78-LR21, contratado mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.912 de 29 de diciembre de 2022, por incumplimiento de lavado y sanitización de móviles, según lo indicado en el punto 13 N°23 de las Bases Administrativas Especiales.-





HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° Q89

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

Anótese, comuniquese y archivese.-

Secretario Abogado Municipal

EVELYN MATTHEI FORNET Alcaldesa

CVR/MRMQ/EN

Distribución:

Interesada

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

2016 Decreto en Trámite N°_